



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2198**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Bancolombia S.A.
Demandado (s) : Julián Andrés Murillas García
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00317-00**

La Unión Valle, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra el señor Julián Andrés Murillas García C.C. No. 16.802.867 y a favor de Bancolombia S.A. NIT. No. 890903938-8, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 7330087531

1. La suma de **\$16.226.028,00**, por concepto de saldo capital insoluto.

1.1. Por concepto de intereses de mora sobre la suma de capital anterior, computados a la tasa máxima legal permitida, desde el 20 de noviembre de 2020 (fecha presentación demanda), hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto, a la profesional del derecho Julieth Mora Perdomo C.C. No. 38.603.159, T.P. No. 171.802 CSJ, conforme a las facultades conferidas en el poder para ello.

Sexto: Tener como autorizados a los profesionales del derecho Diana Victoria Almonacid Martínez C.C. No. 31.305.661, T.P. No. 298.290 CSJ y Angie Yadira Morillo Santacruz C.C. No. 1.085.324.626 T.P. No. 309.447 CSJ, para los fines conferidos por el memorialista.

Séptimo: Tener como dependientes judiciales a los estudiantes de derecho Lilley Fernanda Alegría Diomelin C.C. No. 1.118.295.918, Angélica Julieth Agudelo Rosero C.C. No. 1.143.978.162, Juan Felipe Cifuentes C.C. No. 1.144.093.741, Nathalia Andrea Montenegro Palacios C.C. No. 1.144.067.467 Carol Lizeth Pérez Martínez C.C.



No. 1.144.053.077, y Jhan Ronaldo Mosquera Montenegro C.C. No. 1.144.097.470, únicamente para que reciban información, pero no tendrán acceso al expediente, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta Providencia.

NOTIFIQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 154, de hoy 01 de diciembre de 2020.</p> <p>La secretaria</p> <hr/> <p>LINA MARCELA GASTRO FIGUEROA</p>
